



ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO
PROVINCIA DEL CHACO

BOLETIN TRIBUTARIO



Nº 15

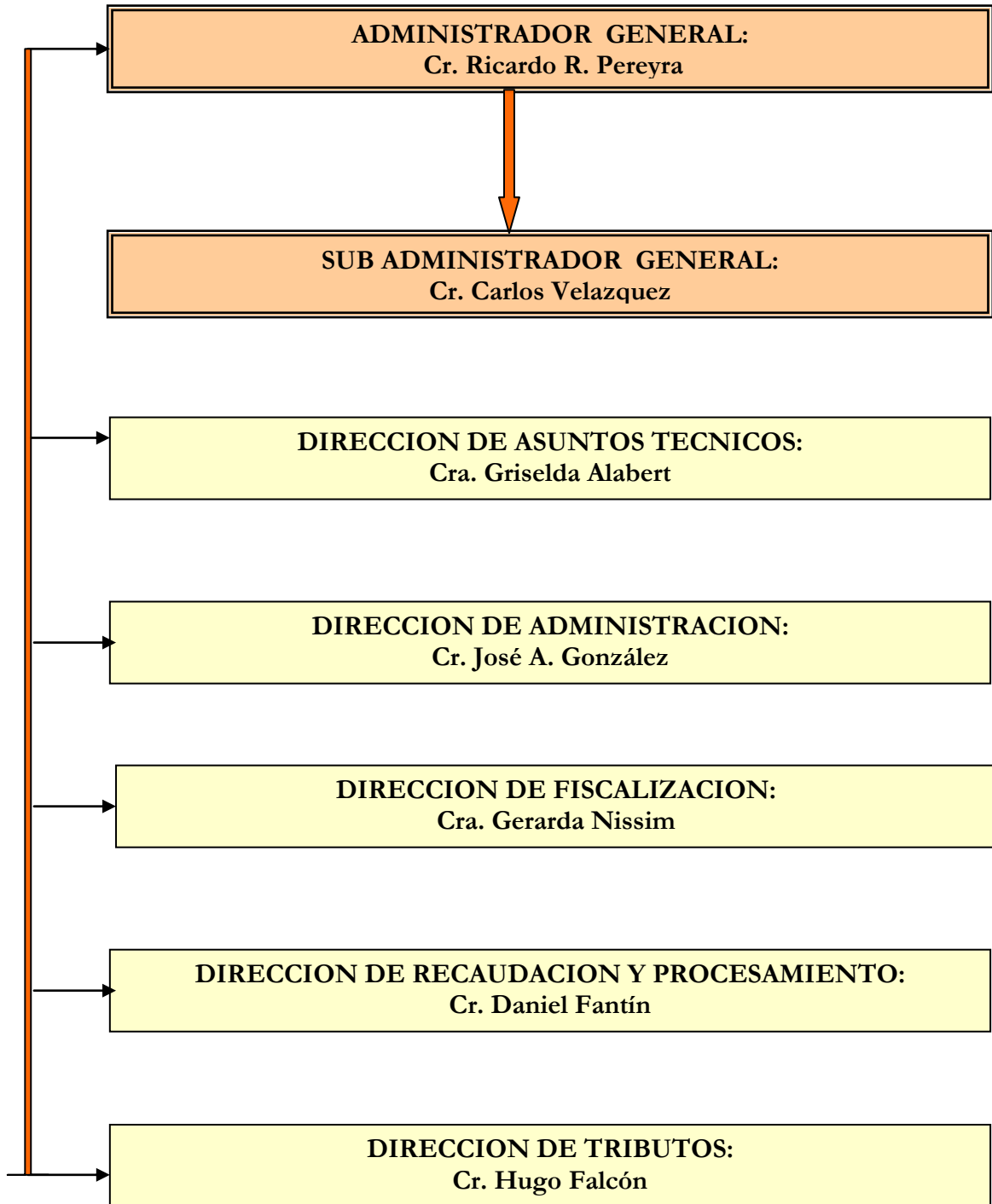
MES DE NOVIEMBRE - AÑO 2011



INDICE

CONTENIDO	PAGINA Nº
1. AUTORIDADES	2
2. LEGISLACION :	3
a) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ATP: Nº 1713, 1714 y 1715.	3
b) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL Nº 07/2011, 08/2011 y 09/2011.	6
3. OTROS TEMAS DE INTERES	8
A- INFORME DE RECAUDACION NOVIEMBRE DEL 2011 DE LA A.T.P.	8
B- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS	11

**1 - AUTORIDADES
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**



2 – LEGISLACION

a) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Número	Contenido
R.G. N° 1713	Establece la habilitación del Sistema vía web, de acogimiento de los contribuyentes y/o responsables a los beneficios del plan de pagos aprobado por la Resolución General N° 1212-t.v.-; Se suspende su aplicación por Resolución General N° 1714. Resolución no incorporada en el presente Boletín Tributario
R.G. N° 1714	Suspende la aplicación de las normas establecidas en la Resolución General N° 1713.
R.G. N° 1715	Establece que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural que reúnan los requisitos exigidos en el inciso l) del artículo 115 del Código Tributario, deberán presentar ante la ATP la documentación que acredite tal condición

RESOLUCION GENERAL N° 1714

VISTO:

La Resolución General N° 1713; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se establece la habilitación del Sistema vía web, de acogimiento de los contribuyentes y/o responsables a los beneficios del plan de pagos aprobado por la Resolución General N° 1212-t.v.-;

Que además, por la misma resolución se modifica los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución General 1212 –t.v.;

Que por la naturaleza de los cambios incluidos en el nuevo aplicativo Web aprobado por la Resolución General N° 1212 y modificatorias, y los tiempos de homologación y pruebas con la Entidad Bancaria, resulta necesario postergar la aplicación de la Resolución General 1713.

Que esta Administración Tributaria se halla debidamente facultada para ello, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Orgánica, N° 330 –t.o- y el Código Tributario Provincial -t.o.-;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Suspéndase la aplicación de las normas establecidas en la Resolución General N° 1713, relacionadas con la habilitación del Sistema de acogimiento de los contribuyentes y/o responsables a los beneficios del plan de pagos aprobado por la Resolución General N° 1212 –t.v.–, vía web y las modificaciones a los artículos 3º, 4º y 5º de la misma hasta que se cumplimente las pruebas y homologación bancaria y se publique el aplicativo web en la página de la Administración Tributaria.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 23 de nov 2011

RESOLUCION GENERAL N° 1715

VISTO:

Lo establecido en el artículo 115 inciso l) del Código Tributario Provincial t. v., y la Ley 3258 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas normas se establece la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Rural en la Provincia del Chaco, para los inmuebles adjudicados en propiedad a las comunidades indígenas;

Que además la Ley 3258 en su artículo 5º establece que el Estado Provincial otorgará personería jurídica a las comunidades aborígenes, constituyéndose en condición necesaria para verificar la exención pretendida;

Que esta Administración Tributaria requiere verificar que se cumplan con los requisitos establecidos por la normativa, e identificar en sus sistemas informáticos a los sujetos beneficiados;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emanadas del Artículo N° 3 del Código Tributario Provincial t. v.-;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establecer que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural que reúnan los requisitos exigidos en el inciso l) del artículo 115 del Código Tributario Provincial, deberán presentar ante esta Administración Tributaria la documentación que acredite tal condición. Para ello, será indispensable acompañar: Constancia de inscripción o Estatuto Protocolizado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia y Formulario AT 3122 del Anexo , en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 2º: Apruébese el formulario de Declaración jurada AT 3122, que forma parte del Anexo de la presente.

Artículo 3º: Disponer que a partir de la entrada en vigencia de la presente, el Departamento Inmobiliario Rural procederá a verificar la correspondencia de las exenciones solicitadas, y cuando proceda, registrar en los sistemas informáticos de esta Administración Tributaria a los contribuyentes beneficiados de modo que no sean incluidos en los procesos de intimación automática.

Artículo 4º: La presente comenzará a regir a partir de su firma.

Artículo 5º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 24 NOV 2011

**ANEXO –RESOLUCION N° 1715
DECLARACION JURADA
SOLICITUD DE EXENCION IMPUESTO INMOBILIARIO, LEY N° 3258**

**AL SEÑOR
ADMINISTRADOR TRIBUTARIO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO:**

El que suscribe, CUIT N°
....., tiene el agrado de dirigirse a Ud., a efectos de solicitarle la exención del impuesto Inmobiliario Rural Inciso 1) artículo 115 del Código tributario Provincial, por el/los inmueble/s registrado/s bajo Nomenclatura Catastral..... partida/s N°
....., de la localidad de

A tal fin, manifiesta con carácter de Declaración Jurada:

1º.- El inmueble citado, es destinado a las actividades establecidas en la Ley 3258 y bajo las condiciones establecidas en la misma.-

2º.- El solicitante posee inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco bajo el número

Información complementaria, en caso de que el solicitante no fuera quien figure como responsable del pago del impuesto, o fueren varios los titulares del inmueble:

1) Apellido y Nombre del Titular Catastral.....

2) Carácter en que posee el inmueble
.....

3) En caso de ser heredero o condominio, etc, deberá identificar a quien/es concurre/n en igual derecho sobre el inmueble.....
.....
.....
.....

OBSERVACIONES:
.....
.....
.....

Atentamente.-

.....
Firma del solicitante

.....
Firma y Sello agente fiscal de ATP

Fecha de Recepción:

Observaciones

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERA PRESENTAR:

- Constancia de inscripción o Estatuto Protocolizado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia.-

b) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL

Número	Contenido
RG.07/2011	Establece las fechas de vencimiento para el período fiscal 2012 para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales, referidas al SIRCREB.
RG.08/2011	Establece el calendario de vencimientos Año 2012, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR,
RG.09/2011	Sustituye el artículo 2º de la Resolución General N° 04/2011

RESOLUCIÓN GENERAL N° 07

BUENOS AIRES, 16 de noviembre de 2011

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Comisión Arbitral para dictar normas de procedimiento, recaudación, control, vencimientos y atribución de fondos referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las obligaciones a cargo de las entidades financieras.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.08.77)
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Establecer para el período fiscal 2012 las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales, referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

**MARIO A. SALINARDI CRA. ALICIA COZZARIN DEEVANGELISTA
SECRETARIO PRESIDENTE**

- El anexo a la Resolución General N° 07/2011, no se incluye en el presente Boletín Tributario.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 08

BUENOS AIRES, 16 de noviembre de 2011

VISTO:

La Resolución General N° 84/02 que establece el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y

CONSIDERANDO:

Que mediante el SIRCAR los agentes de retención y percepción, que a su vez son contribuyentes controlados por la unidad Operativa SICOM, generan y presentan sus declaraciones juradas de las retenciones y percepciones practicadas en cada Jurisdicción conforme a los regímenes y normas que cada una de ellas tienen establecidos y efectúan el pago en sede única.

Que es necesario establecer el cronograma de vencimientos para el año 2012.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.08.77)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) - Establecer el calendario de vencimientos que se detalla en el Anexo I de la presente, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2012.

ARTÍCULO 2º) - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

MARIO A. SALINARDI CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA
SECRETARIO PRESIDENTE

- El anexo a la Resolución General N° 08/2011, no se incluye en el presente Boletín Tributario.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09

BUENOS AIRES, 16 de noviembre de 2011

VISTO:

La Resolución General N° 4/2011,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial del día 25 de octubre de 2011, resultando necesario, a los fines de su adecuada implementación, modificar la fecha de entrada en vigencia de sus disposiciones;

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral 18-08-77)

RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 2º de la Resolución General N° 4/2011 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º: Las disposiciones de la presente tendrán vigencia a partir del 1º de febrero de 2012.”

Artículo 2º: Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Nación y comuníquese a todas las jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI CRA. ALICIA COZZARIN DEEVANGELISTA
SECRETARIO PRESIDENTE

3 - OTROS TEMAS DE INTERES

A - INFORME DE RECAUDACION 2011 DE LA A.T.P.

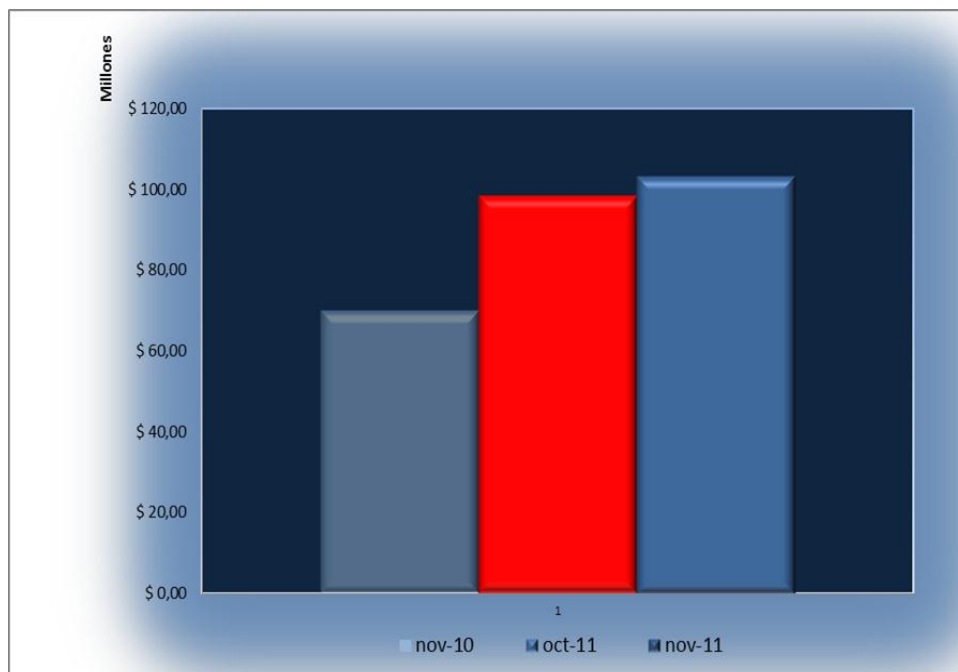
INFORME DE RECAUDACION 2011 DE LA A.T.P.				
NOVIEMBRE				
FECHA	CONVENIO MULTILATERAL	CONTRIBUYENTES COMUNES		TOTAL
	CTA .Nº10176/01	CTA. Nº13983/01	CTA. Nº14374/10	
01-Nov	-	60147,91	1408315,87	1.468.463,78
02-Nov	feriado			0,00
03-Nov	921.949,16	43.902,51	2.159.105,99	3.124.957,66
04-Nov	1.206.564,53	51.800,55	1.375.659,28	2.634.024,36
05-Nov	SABADO			0,00
06-Nov	DOMINGO			0,00
07-Nov	262.515,93	68.532,24	1.363.647,45	1.694.695,62
08-Nov	209449,69	146711,1	1836759,39	2.192.920,18
09-Nov	1.159.175,85	124.653,51	1.596.413,39	2.880.242,75
10-Nov	2.847.414,57	61.401,72	2.656.077,81	5.564.894,10
11-Nov	432.107,16	273.254,81	2.787.753,01	3.493.114,98
12-Nov	SABADO			0,00
13-Nov	DOMINGO			0,00
14-Nov	5.726.025,28	108.579,36	2.524.943,34	8.359.547,98
15-Nov	210.310,93	54.674,95	3.763.301,10	4.028.286,98
16-Nov	4.972.609,72	156.812,39	6.608.417,06	11.737.839,17
17-Nov	3.920.942,25	61.050,70	4.431.874,62	8.413.867,57
18-Nov	4.864.522,40	120.738,88	2.586.807,48	7.572.068,76
19-Nov	SABADO			0,00
20-Nov	DOMINGO			0,00
21-Nov	24.541,48	77.249,53	3.984.405,14	4.086.196,15
22-Nov	10.321.946,97	121.649,62	2.639.225,47	13.082.822,06
23-Nov	2.560.819,12	173.701,80	1.883.133,00	4.617.653,92

24-Nov	462.373,92	38.823,20	2.245.426,58	2.746.623,70
25-Nov	1.157.996,12	73.651,81	1.301.942,72	2.533.590,65
26-Nov	SABADO			0,00
27-Nov	DOMINGO			0,00
28-Nov	FERIADO			0,00
29-Nov	786.748,13	63.970,48	4.579.409,58	5.430.128,19
30-Nov	4.669.584,33	14.718,41	1.271.986,34	5.956.289,08
SUB-TOTAL	46.717.597,54	1.896.025,48	53.004.604,62	101.618.227,64
INCENTIVO FISCAL	661.918,44		397.142,70	1.059.061,14
MECENAZGO	211.295,29		91.013,73	302.309,02
CALL CENTER	96.963,64			96.963,64
SPONSORIZACION DEL DEPORTE	184.345,78		240.345,78	424.691,56
TOTAL	47.590.811,27	1.896.025,48	53.492.761,05	103.501.253,00
TOTAL ACUMULADO NOVIEMBRE				103.501.253,00

COMPARACION CON EL MES ANTERIOR			
31/10/2011 20 ds hábiles	30/11/2011 20 ds hábiles	DIF/OCTUBRE-11	incremento %
98.457.152,33	103.501.253,00	5.044.100,67	5,12

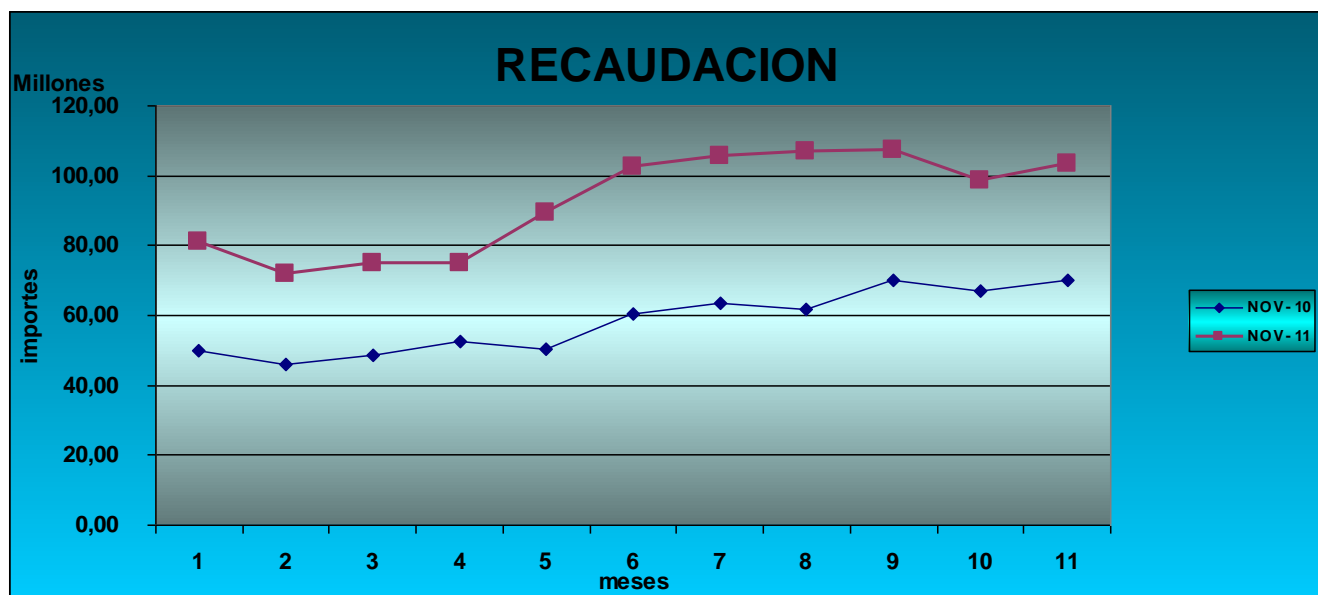
COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR			
30/11/2010 21 ds hábiles	30/11/2011 20 ds hábiles	DIF/NOVIEMBRE-10	incremento %
70.166.342,46	103.501.253,00	33.334.910,54	47,51

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR				
30/11/2010	31/10/2011	30/11/2011		incremento %
70.166.342,46	98.457.152,33	103.501.253,00	33.334.910,54	47,51



INFORME DE RECAUDACION INTERANUAL A SEPTIEMBRE

FECHA	TOTAL 2010	ACUMULADO 2010	TOTAL 2011	ACUMULADO 2011
ENE	49.941.523,21	49.941.523,21	81.198.625,93	81.198.625,93
FEB	46.129.414,93	96.070.938,14	71.778.846,88	152.977.472,81
MAR	48.549.793,08	144.620.731,22	75.037.547,15	228.015.019,96
ABR	52.659.098,24	197.279.829,46	75.083.832,04	303.098.852,00
MAYO	50.246.585,32	247.526.414,78	89.128.557,32	392.227.409,32
JUNIO	60.425.771,10	307.952.185,88	102.408.166,21	494.635.575,53
JULIO	63.634.672,76	371.586.858,64	105.513.611,73	600.149.187,26
AGOSTO	61.686.983,66	433.273.842,30	107.024.378,85	707.173.566,11
SEPTIEMBRE	70.062.040,12	503.335.882,42	107.097.693,49	814.271.259,60
OCTUBRE	67.201.679,70	570.537.562,12	98.457.152,30	912.728.411,90
NOVIEMBRE	70.166.342,46	640.703.904,58	103.501.253,00	1.016.229.664,90



COMPARACION CON IGUAL PERIODO DEL AÑO ANTERIOR

PERIODO ENE-NOV. 2010	PERIODO ENE-NOV. 2011	DIFERENCIA DEL PERIODO	INCREMENTO PORCENTUAL
640.703.904,58	1.016.229.664,90	375.525.760,32	58,61

Fuente: Dirección de Administración – Dpto. Tesorería – Cr. Akeber A. Bengoa

B- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS

Superó los 98 millones de pesos

La recaudación provincial creció más del 46% en relación a octubre de 2010

En el último mes se recaudaron 98.457.152,33 pesos. El dinero ingresado en los diez primeros meses de 2011 fue de 300.000.000 pesos más que el año anterior.

El Chaco aumentó en octubre 46.51 por ciento la recaudación tributaria respecto al mismo periodo del año pasado. En septiembre las cifras llegaron a 98.457.152,33 pesos. Al aumentar las cifras de recaudación el gobierno incrementa los beneficios para la sociedad en obras como caminos y hospitales.

Según las cifras de la Administración Tributaria Provincial (ATP) en octubre se recaudaron 31.255.472,61 más que en el mismo mes del año pasado cuando se recaudaron 67.201.679,72. Esto significa un 46.51 por ciento más de dinero recaudado.

Así, en lo que va del año se recaudaron a través de ATP 912.728.411,93 pesos, lo significa 343.075.467,67 pesos más que los primeros 10 meses de 2010 cuando el acumulado fue de 569.652.944,26 pesos.

De lo ingresado en el mes concluido ayer, 43.277.124,45 pesos fueron del Convenio Multilateral –con residencia en otras provincias-; 52.715.403,90 pesos de los contribuyentes comunes. Además 1.204.711,89 pesos fueron reintegrados al sector privado como incentivo fiscal – pago en tiempo y forma-; 354.916,69 pesos fueron transferidos a instituciones del mecenazgo cultural y 471.656,32 sponsorización del deporte; 77.371,97 ingresaron por call center.

BUEN TRABAJO Y MÁS PRESENCIA

El responsable de ATP, Ricardo Pereyra, señaló que los índices favorables son resultado, entre otras cosas, del aumento de las fiscalizaciones permanentes. El trabajo se realiza con intercambio de información por convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y diferentes registros para realizar así fiscalizaciones direccionadas. Según explicó el funcionario para fortalecer este trabajo el organismo recaudador construirá seis puestos camineros ofreciendo así mejores condiciones laborales a los inspectores y un mejor ambiente a los contribuyentes para mejorar de esta manera los controles evitando la competencia desleal y el traslado de la producción primaria sin los impuestos reglamentarios.

Explicó también que una buena recaudación propia repercute positivamente en la economía de la provincia porque se produce un incremento de todos los recursos que se destinan a caminos, a través de los consorcios camineros y al sistema sanitario con el Fondo de Salud.

En este sentido el administrador provincial resaltó que la ATP también ofrece beneficios a la sociedad como el mecenazgo cultural, incentivos al buen contribuyente, sponsorización deportiva y Compre Chaqueño.

Fuente: chaco día por día.com

01/11/2011

Respecto de igual mes del año pasado

La recaudación tributaria de octubre subió un 46,51%

El gobierno informó que en el último mes se recaudaron 98.457.152,33 pesos. El dinero ingresado en el los diez primeros meses de 2011 fue de 300.000.000 más que el año anterior.

El Chaco aumentó en octubre 46.51 por ciento la recaudación tributaria respecto al mismo periodo del año pasado. En septiembre las cifras llegaron a 98.457.152,33 pesos. Al aumentar las cifras de recaudación el gobierno incrementa los beneficios para la sociedad en obras como caminos y hospitales.

Según las cifras de la Administración Tributaria Provincial (ATP) en octubre se recaudaron 31.255.472,61 más que en el mismo mes del año pasado cuando se recaudaron 67.201.679,72. Esto significa un 46.51 por ciento más de dinero recaudado.

Así, en lo que va del año se recaudaron a través de ATP 912.728.411,93 pesos, lo significa 343.075.467,67 pesos más que los primeros 10 meses de 2010 cuando el acumulado fue de 569.652.944,26 pesos.

De lo ingresado en el mes concluido ayer, 43.277.124,45 pesos fueron del Convenio Multilateral –con residencia en otras provincias-; 52.715.403,90 pesos de los contribuyentes comunes. Además 1.204.711,89 pesos fueron reintegrados al sector privado como incentivo fiscal – pago en tiempo y forma-; 354.916,69 pesos fueron transferidos a instituciones del mecenazgo cultural y 471.656,32 sponsorización del deporte; 77.371,97 ingresaron por call center

Fuente: datachaco.com

17/11/2011

Con más plazo y menor tasa de interés

Aprueban moratoria para financiar impuestos provinciales adeudados

La Legislatura del Chaco sancionó establecer un Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas provinciales cuyo ente recaudador será la Administración Tributaria Provincial.

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco sancionó establecer un Régimen de Financiación para la Regularización de las Obligaciones Impositivas provinciales cuyo ente recaudador será la Administración Tributaria provincial y que fue aprobada con respaldo unánime del Cuerpo.

El proyecto, autoría del Ejecutivo provincial, contó con despacho favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con las firmas de los diputados Ricardo Sánchez, Carim Peche, Eduardo Siri, Sergio Vallejos, Oscar Raffín y Fabricio Bolatti.

En esta norma queda establecido este régimen que comprende a todas las obligaciones impositivas omitidas por periodos fiscales comprendidos hasta el 30 de Septiembre de 2011, para contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, incluyendo a las multas por incumplimiento a los deberes formales y/o materiales que se encuentren firmes. El acogimiento podrá formularse, hasta el 31 de Marzo de 2012, inclusive.

Los períodos comprendidos dentro del beneficio de la presente ley, hasta 6 períodos, y la fecha para su acogimiento hasta 90 días, podrán ser ampliados por un tiempo mayor a criterio de la Administración Tributaria Provincial y por instrumento legal emitido por la misma.

El contribuyente podrá incluir como acogimiento al presente régimen, las obligaciones que forme parte de otro régimen de financiación o moratoria, vigente o caduco.

En tal sentido, no se incluyen en este régimen los contribuyentes o responsables contra quienes exista

denuncia penal por delitos comunes que tengan conexión con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de terceros.

Para el pago de estas obligaciones tributarias se enumeran una serie de condiciones, las cuales podrán ser canceladas con un pago al contado o a través de un plan de facilidades en hasta 60 cuotas mensuales para los contribuyentes directos y para los agentes de retención, percepción y recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos, hasta un máximo de 8 cuotas mensuales, cuyo valor será determinada por la Administración Tributaria Provincial.

Para acogerse a esta norma tendrán plazo hasta el 31 de marzo de 2012 inclusive, cumplimentando requisitos como las de efectuar presentación de solicitud de acogimiento vía web, consolidando la deuda de capital, actualización si la hubiere, mas intereses resarcitorios, según mecanismo previsto en el artículo 37 de la ley 2071 y sus modificatorias y complementarias Ley Tarifaria Provincial, entre otros.

Asimismo, se prevén efectos de este acogimiento, los casos en que se planteará la caducidad del plan y disposiciones generales.

Fundamentos

El diputado Ricardo Sánchez integrante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Legislatura propicio la sanción de la norma y explico que dicha comisión “acogió favorablemente este proyecto por eso esperamos lograr la regularización que es el objetivo de este régimen de financiación”.

En tanto desde el Bloque Frente Grande el diputado Fabricio Bolatti, Presidente de la Comisión explico que “esta ley crea un régimen de financiación especial para obligaciones impositivas provinciales o moratoria especial, que viene a complementar la moratoria general permanente de la ley 4884. A diferencia de esta última, la moratoria nueva es mas ventajosa ya que tiene mas plazo y menor tasa de interés para financiar las deudas impositivas, además la comisión de Hacienda amplió el proyecto permitiendo que los contribuyentes que se encuentren incluidos en financiamientos de la ley 4884, puedan mudar sus obligaciones a esta nueva moratoria. De esta forma estamos aportando una herramienta para ATP y una generando una oportunidad para que los contribuyentes de impuestos provinciales puedan regularizar su situación”.

Fuente: DIARIO DIA POR DIA.COM